



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



158  
A

### ORDENANZA MUNICIPAL N°571/MDC

Comas, 28 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE COMAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Octubre de 2019, el Dictamen N° 004-2019-CEAPP/MDC de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto, el Informe N° 089-2019-GR/MDC de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1361-2019-SGRyOC-GR/MDC de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, y el Informe N° 789-2019-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de ésta, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus Subgerencias de Contabilidad, Logística y Recursos Humanos respectivamente, han emitido a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el sustento técnico para la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2020, sobre el cual la Gerencia de Rentas ha elaborado el Proyecto de Ordenanza que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2020, el mismo que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los Cuadros de Estructura de Costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio, a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

157  
6

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y contando con el Dictamen N° 004-2019-CDEAFPP/MDC de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:



**ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICA.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2020, es en la jurisdicción del Distrito de Comas.

**CAPÍTULO II**

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES**

**Artículo 1.-** FIJAR en S/ 4.80 (Cuatro y 80/100 Nuevos Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito de Comas; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

**Artículo 2.-** APROBAR el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos (Anexo N° 1) y Cuadro Estimación de Ingresos (Anexo N° 2), por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. - VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



156  
\*

Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

**SEGUNDA. - DISPÓNGASE**

Disponer que la presente Ordenanza y sus partes integrantes, así como el procedimiento de ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio, podrá visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en el portal de la Municipalidad Distrital de Comas: [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**TERCERA. - CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas.

**CUARTA. - FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
PROVINCIA DE LIMA  
Abog. MIGUEL YAGI HIGA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
PROVINCIA DE LIMA  
RAÚL DÍAZ PÉREZ  
ALCALDE